

Congreso de la Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO QUE IMPLEMENTE DE MANERA INMEDIATA UN PLAN EMERGENTE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA NUEVA SAN RAFAEL EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO; ASÍ MISMO SE REALICE UNA MESA DE TRABAJO CON VECINOS DE DICHA COLONIA, DONDE SE BRINDE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACCIONES Y EL PLAZO QUE SE REQUIERE PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

El 28 de julio de 2010, la resolución 64/292, de la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y transferencia de





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

tecnología para ayudar a los países, en vías de desarrollo el suministro de agua potable y saneamiento saludable limpio, accesible y asequible.¹

En referencia a lo anterior, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) tiene como objetivo suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a los habitantes de la Ciudad de México con la cantidad, calidad y eficiencia necesaria, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.²

Entre las funciones más importantes del SACMEX está formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica de la Ciudad de México, así como los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.

Además de operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de México; supervisar y vigilar su funcionamiento; proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la Ciudad de México.

A la vez, el SACMEX establece la coordinación con las Instituciones y Organismos precisos para desarrollar acciones conjuntas con los municipios y estados circunvecinos a la Ciudad de México en materia hidráulica, además de planear, instrumentar y coordinar acciones que conduzcan a lograr el uso eficiente del agua en la Ciudad de México.³

Por mandato constitucional el artículo 4° declara que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este es un derecho que se debe garantizar a fin de brindar bases, apoyos y modalidades para el acceso del líquido vital.

¹ Decenio Internacional para la Acción "El agua fuente de vida" 2005-2015. Encontrado en https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,de%20todos%20los%20derechos%20humanos.

² Sitio oficial SACMEX, encontrado en <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>.

³ Ibid.



El agua en México constituye un gran problema de emergencia nacional misma que no ha sido del todo atendida. Los factores como la escasez, la contaminación del recurso, la falta de una infraestructura moderna, así como el control de calidad del agua, han provocado que cada vez el desabastecimiento y la contaminación sean todavía mayores.

Los habitantes hacen uso del agua para satisfacer sus necesidades básicas como consumo personal, limpieza, elaboración de alimentos, entre otros.

En promedio los mexicanos consumen 360 litros de agua al día, según cifras del Centro Virtual de Información del Agua. De estos aproximadamente entre un 30% y un 50% del agua para abastecimiento público es desperdiciada en fugas lo que agrava el problema aún más.⁴

La alcaldía Azcapotzalco ha enfrentado un reto constante respecto a la distribución de agua, desde finales del año pasado los habitantes de esta alcaldía dejaron de contar con acceso al agua, por lo que recurrieron a realizar distintas manifestaciones, desafortunadamente hoy en día siguen sin poder tener un acceso digno, debido a un desabasto recurrente y a un suministro restringido.

Debido a la importancia que tiene el tema del agua y como representante de la alcaldía Azcapotzalco, presenté un punto de acuerdo el día 19 de marzo del 2020, donde exhortaba a la alcaldía y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México con el fin de solicitar una correcta distribución de pipas de agua gratuitas en las colonias San Miguel Amantla, El Rosario, Santa Cruz Acayucan, San Bartolo Cahuatlango, San Álvaro, Prados del Rosario y Nueva Santa María en Azcapotzalco.

La Alcaldía Azcapotzalco de forma recurrente tienen un problema respecto el desabasto de agua en las diversas colonias.

El agua potable constituye un derecho fundamental debido a que es indispensable para poder satisfacer necesidades básicas, realizar actividades diarias, contribuye a la salud y bienestar de la población.⁵

Se han implementado distintos programas para poder garantizar el acceso al agua, mismos que no han sido del todo efectivos debido a la demanda que se requiere

⁴ Comisión Nacional de áreas naturales protegidas. Encontrado en <https://www.gob.mx/conanp/articulos/sabes-cuanta-agua-consumes#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20Organizaci%C3%B3n,de%20consumo%20como%20de%20higiene.>

⁵ http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/SINA/Capitulo_3.pdf





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

para poder proporcionar agua a todos los habitantes, uno de ellos es el programa implementado por la alcaldía referente a la instalación de tinacos en puntos estratégicos.

De igual manera la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, ha implementado un programa a mediano plazo, denominado "cosecha de lluvia", para lo cual se requiere cumplir ciertos requisitos pertenecer a aquellas alcaldías que tienen escasez de agua, así como recibir capacitación y firmar una carta compromiso respecto la adopción de los sistemas de captación de agua de lluvia.⁶

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Vecinos de la colonia Nueva San Rafael en la Alcaldía Azcapotzalco, denunciaron ante esta representación el desabasto de agua potable que padecen desde hace dos meses. Los habitantes de dicha colonia manifestaron que, a partir de enero, se ha limitado totalmente su acceso al agua; a excepción de algunas calles donde se suministra de forma mínima, una o dos veces por semana en un horario de seis a ocho a la mañana. Ante esta problemática, sus habitantes se han visto en la necesidad de pagar pipas de agua, dado que ocasiones no se les proporciona el servicio de pipas gratuitas.

Es importante señalar que esta situación la padecieron hace dos años, donde las autoridades instalaron de forma provisional tinacos en puntos estratégicos de la colonia, en tanto se resolvía la problemática.

Además señalar que a la fecha Sacmex no ha brindado respuesta a sus habitantes sobre los motivos que ocasionaron el desabasto, además tampoco se ha dado alguna fecha en la que se restablecerá el servicio.

El acceso al agua debe de garantizarse, al ser Azcapotzalco una de las alcaldías con mayores problemas respecto el desabasto de agua, es indispensable tomar las medidas necesarias para que las y los chintololos tengan acceso al agua. En ese sentido esta representación solicitó el abasto de agua mediante pipas de la Alcaldía, no obstante, es una medida insuficiente para atender la problemática que padecen; es por ello que se presenta el presente punto de acuerdo para que SACMEX intervenga de manera inmediata en el tema que nos ocupa.

⁶ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-de-sistemas-de-captacion-de-agua-de-lluvia-en-viviendas-de-la-ciudad-de-mexico>





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

Se requiere el apoyo del Sistema para que implemente un plan emergente el cual permita que los habitantes de la Colonia Nueva San Rafael, puedan tener acceso suficiente al agua potable de forma suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

De igual forma se requiere que el Sistema, realice una mesa de trabajo con vecinos, a fin de informarles respecto las causas de la falla y el tiempo a tardar para su reparación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 100 y 101 de su Reglamento.

CUARTO. - La Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

De acuerdo al artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece:

(...)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

(...)



QUINTO. - De conformidad con el **Artículo 9 "Ciudad solidaria"** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se establece:

[...]

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

SEXTO. - De conformidad con el **Artículo 16 "Ordenamiento territorial"** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se establece:

B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

SÉPTIMO. - De acuerdo con el **artículo 1** de la **Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, la cual establece:

La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

OCTAVO. - De acuerdo con el **artículo 5** de la **Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, la cual establece:

Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley. [...]

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

NOVENO. - De acuerdo con el artículo 35 fracción X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

I. [...]

X. Dictar, en coordinación con el organismo público correspondiente, las políticas públicas y normatividad que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua en la Ciudad;

XI. Coordinar al organismo público responsable de la construcción y operación hidráulica y de prestar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes; [...]

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la proposición con punto de acuerdo, con el siguiente resolutivo

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO QUE IMPLEMENTE DE MANERA INMEDIATA UN PLAN EMERGENTE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA NUEVA SAN RAFAEL EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO; ASÍ MISMO SE REALICE UNA MESA DE TRABAJO CON VECINOS DE DICHA COLONIA, DONDE SE BRINDE INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACCIONES Y EL PLAZO QUE SE REQUIERE PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

30A7866DE1D14D9...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**
Cauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**